



Lic. Santiago Caparroso Chaves

Notario Núm. 213 de la Ciudad de México



ESCRITURA DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE. -----
LIBRO CUATROCIENTOS VEINTE. ----- JCGL/MMJL/JCGL (C) -
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE. -----

Licenciado SANTIAGO CAPARROSO CHAVES, notario número
doscientos trece de la Ciudad de México, identificándome como
tal con el compareciente, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS de "CENTRO DE MEDICINA
REGENERATIVA QUERÉTARO", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha catorce
de octubre del año dos mil dieciséis, que realizo a solicitud
del señor José Luis Carrillo Gamboa, en la que se tomaron los
siguientes acuerdos: -----

I.- LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ARTÍCULO
SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, y; -----

II.- LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO Y
TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; -----

al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

-----A N T E C E D E N T E S -----

PRIMERO.- Por escritura número quince mil novecientos sesenta
y cuatro, de fecha treinta de octubre del año dos mil quince,
ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro
Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de
Querétaro, en el folio de personas morales número trece mil
ciento noventa y tres diagonal cero cero cero uno, el día
veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, por la que se
constituyó "CENTRO DE MEDICINA REGENERATIVA QUERÉTARO",
ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en Querétaro, Estado del
mismo nombre, duración de noventa y nueve años, cláusula de
admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha
escritura se especificó. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es
del tenor literal siguiente: -----

"...ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las asambleas se celebrarán
cuando menos una vez al año, en el domicilio social o en el
lugar que la asamblea determine. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las convocatorias para asambleas

deberán ser hechas por el director o por el consejo de directores, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cuando menos el cinco por ciento de los asociados. En éste último caso, si el director o el consejo de directores rehusaren hacer la convocatoria, la hará el juez de lo civil a petición de dichos asociados. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las convocatorias deberán enviarse mediante correo certificado y con acuse de recibo a la dirección que tengan inscrita en el libro de registro de asociados y deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir la orden del día, enunciando los asuntos que la asamblea deba resolver. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Si todos los asociados estuvieren presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los asociados deberán aprobar, por unanimidad, la orden del día. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para que una asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y se considerará legalmente instalada con los presentes o representados cualquiera que sea su número. -----

En las asambleas actuarán como presidente y secretario las personas que designen los asociados. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los presentes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las asambleas cada asociado tendrá derecho a un voto. Los asociados no podrán votar en las decisiones en que se encuentre directamente interesado él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los asociados tendrán obligación de asistir a las asambleas, ya sea personalmente o mediante apoderado con simple carta poder. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asamblea General resolverá respecto de los siguientes puntos: -----

a).- Admisión y exclusión de asociados. -----



Lic. Santiago Caparroso Chaves

Notario Núm. 213 de la Ciudad de México

INSTRUMENTO 17,147

3

- b).- Nombramiento del Director o Consejo de Directores. -----
c).- Nombramiento de Representantes Legales. -----
d).- Revocación de los nombramientos realizados. -----
e).- Disolución anticipada de la Asociación. -----

De cada asamblea se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, la orden del día y el desarrollo de la misma. ---
Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario..." -----

SEGUNDO.- Los asociados de "**CENTRO DE MEDICINA REGENERATIVA QUERÉTARO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebraron Asamblea General de la que se levantó el acta que el compareciente me exhiben en cinco hojas útiles con texto solo por el anverso y me solicita la protocolice por no contar por el momento la asociación con el libro de actas correspondiente.-----

Con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura dicha acta, la cual es del tenor literal siguiente:-----

-----"**CENTRO DE MEDICINA REGENERATIVA QUERÉTARO**", -----
-----**ASOCIACIÓN CIVIL**-----

En la Ciudad de Querétaro, Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 14 de octubre del 2016, se reunieron en el domicilio social de "**CENTRO DE MEDICINA REGENERATIVA QUERÉTARO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, los asociados de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General de Asociados a la cual fueron convocados personalmente.-----

Presidió la Asamblea el señor **JOSÉ LUIS CARRILLO GAMBOA**, actuó como secretario el señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GÓMEZ** a quien también se designó como escrutador y certificó que se encontraban presentes o representados la totalidad de los asociados que integran la Asociación, conforme a la siguiente lista de asistencia:-----

-----**ASOCIADOS**-----
-----**JOSÉ LUIS CARRILLO GAMBOA**-----
-----**ALEJANDRO JIMÉNEZ GÓMEZ**-----

Acto continuo, el secretario dio lectura al siguiente: -----

3

-----ORDEN DEL DÍA -----

I.- LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

II.- LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

III.- LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA. ----

Previa deliberación, los asociados aprobaron por unanimidad de votos el orden del día en los términos indicados. -----

I.- LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- En uso de la palabra el Presidente de la Asamblea manifestó que para un mejor manejo de los fines de la Asociación era conveniente modificar su objeto, proponiendo que el mismo quede redactado en los siguientes términos: -----

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La asociación tiene por objeto: -----

I.- Desarrollar propuestas educativas innovadoras basadas en la gestión del conocimiento, al aseguramiento de la calidad y la competencia laboral, que integren la experiencia, valores, información contextual, destrezas y pericia de los sectores productivo y académico en áreas tecnológicas de importancia estratégica. -----

II.- Utilizar colectivamente el conocimiento, experiencia y competencias disponibles, interna y externamente, para mejorar la competitividad de las personas físicas o morales (así) que así lo requieran. -----

III.- Formar recursos humanos altamente comprometidos con la sociedad, capaces de atender la demanda social por un estándar de vida cada vez mejor, a través de la aplicación del conocimiento y el desarrollo de tecnología. -----

IV.- Mejorar los niveles de competitividad de las personas físicas o morales que lo requieran, por medio de la investigación científica, el desarrollo de tecnología, la capacitación, asesoría y servicios tecnológicos de medición y caracterización. -----

V.- Generar, mantener, compartir y administrar las experiencias derivadas de la I&D y otras actividades técnicas, para constituir una memoria institucional que se utilice para mejorar la competitividad de las empresas. -----



Lic. Santiago Caparroso Chaves

Notario Núm. 213 de la Ciudad de México

INSTRUMENTO 17,147

5

VI.- Desarrollar capacidades da administración de proyectos; desde la formulación de propuestas, hasta la transferencia de resultados.-----

VII.- Promover que sean las empresas, los lugares donde se desarrolle el conocimiento práctico de los estudiantes, a través de visitas rutinarias y regulares para la realización de prácticas y proyectos productivos.-----

VIII.- Crear nuevos modelos y programas educativos estrechamente vinculados a las necesidades de los sectores productivos.-----

IX.- Otorgar becas de acuerdo a los lineamientos de la educación pública y de las autoridades educativas ya sean federales o estatales.-----

X.- Aceptar toda clase de donativos en efectivo o en especie, de personas físicas o morales necesarios para el mejor desarrollo de las actividades de la asociación.-----

Gestionar la obtención de toda clase de donativos deducibles de impuestos.-----

XI.- Promover y generar investigación para el mejoramiento de los procesos educativos y el mejor desarrollo de su personal docente.-----

XII.- Generar, promover y orientar la investigación para mejorar los procesos productivos para cualquier industria o empresa.-----

XIII.- Brindar asesoría técnica, científica y tecnológica a las empresas.-----

XIV.- La difusión de conocimientos técnico-científico que promuevan la educación, salud y la difusión de los derechos para fomentar integralmente el desarrollo humano.-----

XV.- Promover, desarrollar e incentivar la investigación científica o tecnológica, haciendo uso del registro de la asociación en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).-----

Para la realización del objeto social comprendido en los numerales anteriores la Asociación podrá:-----

5

- a).- Comprar, vender, obtener en comodato o arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para la consecución del objeto social. -----
- b).- Solicitar, obtener, registrar, adquirir, ceder o disponer toda clase de licencias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor o concesiones de carácter legal, necesarias para el buen funcionamiento de la asociación y para el cumplimiento del objeto, sin que constituya una especulación comercial. -----
- c).- Contratar y capacitar toda clase de personal necesario para la realización de las actividades señaladas en el objeto social. -----
- d).- Prestar o contratar servicios técnicos, consultivos, de asesoría y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para la consecución del objeto social. -----
- e).- Obtener toda clase de créditos, otorgando garantías específicas para financiamiento, que tenga como fin el incremento de las actividades o el apoyo a otras instituciones similares u otros anexos, que tengan como "finalidad apoyar a la institución. -----
- f).- Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de partes sociales y cualquier título-valor permitido por la ley, sin que constituya una especulación comercial. -----
- g).- Constituir garantías y otorgar avales a favor de cualquier tercero, afectando incluso sus propios bienes y activos. -----
- h).- Emitir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, así como otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas para incrementar o garantizar la prestación de los servicios enunciados como objeto social, sin que constituya una especulación comercial. -----
- i).- En general, realizar todos los actos y convenios anexos y conexos para lograr el objeto de la asociación". -----
- Después de un breve intercambio de opiniones los asociados por unanimidad de votos aprobaron la propuesta antes hecha, por lo que se modifica el objeto social de la Asociación y por lo tanto se reforma el artículo segundo de los estatutos



Lic. Santiago Caparroso Chaves

Notario Núm. 213 de la Ciudad de México

INSTRUMENTO 17,147



7

sociales, el cual quedará redactado en los términos antes indicados.-----

II.- LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- El Presidente de la asamblea, informó que en vista de los fines de la Asociación era conveniente adecuar los estatutos sociales a fin de poder recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, por lo que era conveniente reformar los artículos séptimo, octavo y trigésimo, proponiendo que los mismos queden redactados de la siguiente manera:-----

"ARTICULO SÉPTIMO.- En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, la Asociación continuará con los sobrevivientes y su aportación será destinada en su totalidad como patrimonio para la realización del objeto social, y en ningún momento podrán otorgar beneficios sobre el mismo a persona física o moral alguna excepto cuando éste último se trate de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.-----

Lo estipulado en este artículo tendrá el carácter de irrevocable".-----

"ARTICULO OCTAVO.- En caso de retiro o exclusión, los asociados no tendrán derecho a recuperar su aportación, ya que será destinada en su totalidad como patrimonio para la realización del objeto social y en ningún momento podrán otorgar beneficios sobre el mismo a persona física o moral alguna excepto cuando éste último se trate de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.-----

Esté artículo tendrá el carácter de irrevocable."-----

"ARTICULO TRIGESIMO.- La asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:-----

I.- Por acuerdo tomado en la asamblea.-----

II.- Por haber concluido el término fijado para su duración.

III.- Por haberse conseguido el objeto de la asociación o por imposibilidad de realizarse el mismo; y-----

IV.- Por resolución dictada por autoridad competente.-----

7

En caso de disolución, después de cubrirse las deudas existentes, los bienes que constituyen el patrimonio incluyendo los apoyos y estímulos públicos de la Asociación se destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Asociaciones de la Sociedad Civil. -----

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable". -----

"ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes: -----

I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas. -----

II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea. -----

III.- Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta. -----

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable." -----

Después de un breve intercambio de opiniones los asociados por unanimidad de votos aprobaron la reforma a los artículos séptimo, octavo, trigésimo y trigésimo segundo de los estatutos sociales, los cuales quedarán redactados en los términos antes mencionados. -----

III.- LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.- Los asociados por unanimidad de votos acordaron designar al señor **JOSÉ LUIS CARRILLO GAMBOA** o a cualquiera de los demás asociados para que ocurra ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que con motivo de esta asamblea se levante. -----

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes o representados todos los asociados que integran la asociación. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, previo receso de la misma para la redacción de la



Lic. Santiago Caparroso Chaves

Notario Núm. 213 de la Ciudad de México

INSTRUMENTO 17,147



9

presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia el Presidente, el Secretario y demás asociados que quisieron hacerlo".-----

Siguen firmas. -----

-----C L A U S U L A-----

ÚNICA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General de Asociados de "**CENTRO DE MEDICINA REGENERATIVA QUERÉTARO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, transcrita en el antecedente segundo de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales y en la que se tomaron los siguientes acuerdos:-----

I.- La modificación al objeto social y como consecuencia la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales, el cual quedará redactado en los términos del acta que se protocoliza, y;

II.- La reforma a los artículos séptimo, octavo, trigésimo y trigésimo segundo de los estatutos sociales, los cuales quedarán redactados en los términos del acta que se protocoliza.-----

HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

UNO.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario y no existen signos aparentes que eso indiquen; y que se identifica en los términos que aparecen inmediato de sus generales. -----

DOS.- Que declara el compareciente que los asociados de "**CENTRO DE MEDICINA REGENERATIVA QUERÉTARO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, son las personas que aparecen en la lista de asistencia del acta que ha quedado transcrita en el antecedente segundo de esta escritura y que advertí al compareciente, que en caso de no exhibirme la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de las citadas personas, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

TRES.- Que declara el compareciente la veracidad de la celebración de la Asamblea a que se refiere el acta que por esta escritura se protocoliza y que las firmas que aparecen en dicha acta, corresponden a quienes las suscriben.-----

CUATRO.- Que el compareciente declara por sus generales ser:---
Mexicano, originario de Querétaro, Estado del mismo nombre, lugar donde nació el día veintiuno de agosto de mil novecientos

9

cincuenta y cinco, soltero, con número telefónico cero cuarenta y cinco cincuenta y cinco cincuenta y cuatro cincuenta y cinco veintisiete setenta y cinco, correo electrónico: "joelouicarrillo@gmail.com", con domicilio en Privada Ignacio Zaragoza número dieciséis H, interior seiscientos quince, colonia Centro, Querétaro, Estado del mismo nombre, médico especialista, con registro federal de contribuyentes número: "CAGL cincuenta y cinco cero ocho veintiuno N nueve seis" y con clave única de registro de población número: "CAGL cincuenta y cinco cero ocho veintiuno HQTRMS cero uno", conforme a su identificación que más adelante se relaciona. -----

El compareciente no me exhibió copia fotostática de su cédula de identificación fiscal, ni de su representada por haberme declarado no contar por el momento con ellas.-----

Se identifica con credencial para votar con clave de elector número CRGMLS cinco cinco cero ocho dos uno dos dos H cinco cero cero, folio número cero cero cero cero cero uno uno nueve uno seis cinco siete siete y año de registro mil novecientos noventa y uno cero dos, expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

CINCO.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, luego de que lo protesté a conducirse con verdad. -----

SEIS.- Que declara el compareciente que los documentos exhibidos para la elaboración de la presente escritura son auténticos.-----

SIETE.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura. -----

OCHO.- Que respondí sencilla y claramente, todo cuestionamiento realizado por el compareciente, respecto de las consecuencias legales del otorgamiento de la presente escritura.-----

NUEVE.- Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que en la celebración de la Asamblea General de Asociados que por esta escritura se protocoliza los asociados de la misma actuaron personalmente y sin que mediara un dueño beneficiario.-----

DIEZ.- Que leída la escritura, habiéndole hecho saber al compareciente que la podía leer por sí mismo y explicados los efectos jurídicos del otorgamiento de la misma, manifestó su



Lic. Santiago Caparroso Chaves

Notario Núm. 213 de la Ciudad de México

INSTRUMENTO 17,147

11

comprensión plena y su conformidad con ella en señal de lo cual la firma, ante mí, el día quince de marzo del año en curso, mismo momento en que la autorizo.-----Doy fe-----

Firma del señor José Luis Carrillo Gamboa.-----

Santiago Caparroso Chaves-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Un sello que dice: "LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS CONSTAN EN HOJA POR SEPARADO QUE SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA".-----

-----DOCUMENTOS DEL APENDICE-----

-----"NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

-----DE LA ESCRITURA NUMERO 17,147-----

NOTA PRIMERA.- Hoy expedí primer testimonio primero en su orden, en once páginas, para constancia de **"CENTRO DE MEDICINA REGENERATIVA QUERÉTARO", ASOCIACIÓN CIVIL.**-----Doy fe-----

Ciudad de México, a quince de marzo del año dos mil diecisiete.-----17,147" -

Caparroso-----Rúbrica. -

"NOTA SEGUNDA.- Hoy expedí segundo testimonio segundo en su orden, en once páginas, para constancia de **"CENTRO DE MEDICINA REGENERATIVA QUERÉTARO", ASOCIACIÓN CIVIL.**-----Doy fe-----

Ciudad de México, a quince de marzo del año dos mil diecisiete.-----17,147" -

Caparroso-----Rúbrica. -

Licenciado SANTIAGO CAPARROSO CHAVES, notario número doscientos trece de la Ciudad de México.-----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE **"CENTRO DE MEDICINA REGENERATIVA QUERÉTARO", ASOCIACIÓN CIVIL,** EN ONCE PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.--

-----DOY FE-----

JCGL/mmjl



**"CENTRO DE MEDICINA REGENERATIVA QUERÉTARO",
ASOCIACIÓN CIVIL**



En la Ciudad de Querétaro, Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 14 de octubre del 2016, se reunieron en el domicilio social de **"CENTRO DE MEDICINA REGENERATIVA QUERÉTARO", ASOCIACIÓN CIVIL**, los asociados de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General de Asociados a la cual fueron convocados personalmente.

Presidió la Asamblea el señor **JOSÉ LUIS CARRILLO GAMBOA**, actuó como secretario el señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GÓMEZ** a quien también se designó como escrutador y certificó que se encontraban presentes o representados la totalidad de los asociados que integran la Asociación, conforme a la siguiente lista de asistencia:

ASOCIADOS

**JOSÉ LUIS CARRILLO GAMBOA
ALEJANDRO JIMÉNEZ GÓMEZ**

Acto continuo, el secretario dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

II. LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

III.- LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

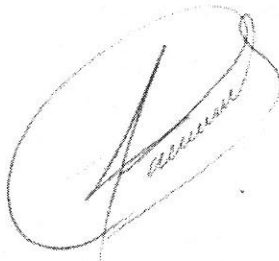
Prevía deliberación, los asociados aprobaron por unanimidad de votos el orden del día en los términos indicados.

I. LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- En uso de la palabra el Presidente de la Asamblea manifestó que para un mejor manejo de los fines de la Asociación

era conveniente modificar su objeto, proponiendo que el mismo quede redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La asociación tiene por objeto:

- I.- Desarrollar propuestas educativas innovadoras basadas en la gestión del conocimiento, al aseguramiento de la calidad y la competencia laboral, que integren la experiencia, valores, información contextual, destrezas y pericia de los sectores productivo y académico en áreas tecnológicas de importancia estratégica.
 - II.- Utilizar colectivamente el conocimiento, experiencia y competencias disponibles, interna y externamente, para mejorar la competitividad de las personas físicas o modales que así lo requieran.
 - III.- Formar recursos humanos altamente comprometidos con la sociedad, capaces de atender la demanda social por un estándar de vida cada vez mejor, a través de la aplicación del conocimiento y el desarrollo de tecnología.
 - IV.- Mejorar los niveles de competitividad de las personas físicas o morales que lo requieran, por medio de la investigación científica, el desarrollo de tecnología, la capacitación, asesoría y servicios tecnológicos de medición y caracterización.
 - V.- Generar, mantener, compartir y administrar las experiencias derivadas de la I&D y otras actividades técnicas, para constituir una memoria institucional que se utilice para mejorar la competitividad de las empresas
 - VI.- Desarrollar capacidades de administración de proyectos; desde la formulación de propuestas, hasta la transferencia de resultados.
 - VII.- Promover que sean las empresas, los lugares donde se desarrolle el conocimiento práctico de los estudiantes, a través de visitas rutinarias y regulares para la realización de prácticas y proyectos productivos.
 - VIII.- Crear nuevos modelos y programas educativos estrechamente vinculados a las necesidades de los sectores productivos.
 - IX.- Otorgar becas de acuerdo a los lineamientos de la educación pública y de las autoridades educativas ya sean federales o estatales
 - X.- Aceptar toda clase de donativos en efectivo o en especie, de personas físicas o morales necesarios para el mejor desarrollo de las actividades de la asociación.
- Gestionar la obtención de toda clase de donativos deducibles de impuestos.
- XI.- Promover y generar investigación para el mejoramiento de los procesos educativos y el mejor desarrollo de su personal docente.
 - XII.- Generar, promover y orientar la investigación para mejorar los procesos productivos para cualquier industria o empresa.
 - XIII.- Brindar asesoría técnica, científica y tecnológica a las empresas.
 - XIV.- La difusión de conocimientos técnico-científicos que promuevan la educación,



2





salud y la difusión de los derechos para fomentar integralmente el desarrollo humano.

XV.- Promover, desarrollar e incentivar la investigación científica o tecnológica, haciendo uso del registro de la asociación en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Para la realización del objeto social comprendido en los numerales anteriores la Asociación podrá:

- a).- Comprar, vender, obtener en comodato o arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para la consecución del objeto social.
- b).- Solicitar, obtener, registrar, adquirir, ceder o disponer toda clase de licencias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor o concesiones de carácter legal, necesarias para el buen funcionamiento de la asociación y para el cumplimiento del objeto, sin que constituya una especulación comercial.
- c).- Contratar y capacitar toda clase de personal necesario para la realización de las actividades señaladas en el objeto social.
- d).- Prestar o contratar servicios técnicos, consultivos, de asesoría y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para la consecución del objeto social.
- e).- Obtener toda clase de créditos, otorgando garantías específicas para financiamiento, que tenga como fin el incremento de las actividades o el apoyo a otras instituciones similares u otros anexos, que tengan como "finalidad apoyar a la institución.
- f).- Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de partes sociales y cualquier título-valor permitido por la ley, sin que constituya una especulación comercial.
- g).- Constituir garantías y otorgar avales a favor de cualquier tercero, afectando incluso sus propios bienes y activos.
- h).- Emitir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, así como otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas para incrementar o garantizar la prestación de los servicios enunciados como objeto social, sin que constituya una especulación comercial.
- i).- En general, realizar todos los actos y convenios anexos y conexos para lograr el objeto de la asociación".

Después de un breve intercambio de opiniones los asociados por unanimidad de votos aprobaron la propuesta antes hecha, por lo que se modifica el objeto social de la Asociación y por lo tanto se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales, el cual quedará redactado en los términos antes indicados.

3

II.- LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- El Presidente de la asamblea, informó que en vista de los fines de la Asociación era conveniente adecuar los estatutos sociales a fin de poder recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, por lo que era conveniente reformar los artículos séptimo, octavo y trigésimo, proponiendo que los mismos queden redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO SÉPTIMO.- En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, la Asociación continuará con los sobrevivientes y su aportación será destinada en su totalidad como patrimonio para la realización del objeto social, y en ningún momento podrán otorgar beneficios sobre el mismo a persona física o moral alguna excepto cuando éste último se trate de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

Lo estipulado en este artículo tendrá el carácter de irrevocable".

"ARTICULO OCTAVO.- En caso de retiro o exclusión, los asociados no tendrán derecho a recuperar su aportación, ya que será destinada en su totalidad como patrimonio para la realización del objeto social y en ningún momento podrán otorgar beneficios sobre el mismo a persona física o moral alguna excepto cuando éste último se trate de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

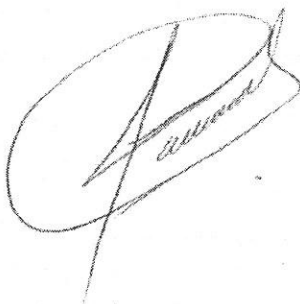
Esté artículo tendrá el carácter de irrevocable."

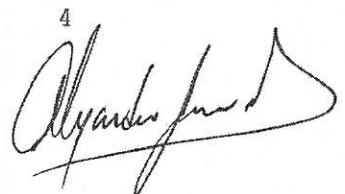
"ARTICULO TRIGESIMO.- La asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- I.- Por acuerdo tomado en la asamblea.
- II.- Por haber concluido el término fijado para su duración.
- III.- Por haberse conseguido el objeto de la asociación o por imposibilidad de realizarse el mismo; y
- IV.- Por resolución dictada por autoridad competente.

En caso de disolución, después de cubrirse las deudas existentes, los bienes que constituyen el patrimonio incluyendo los apoyos y estímulos públicos de la Asociación se destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Asociaciones de la Sociedad Civil.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable".



4




ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:

I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas.

II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea.

III.- Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

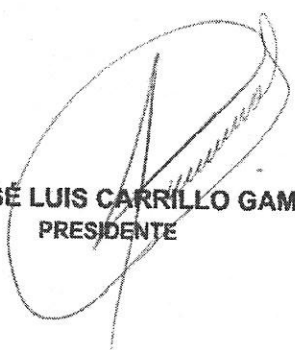
Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable."

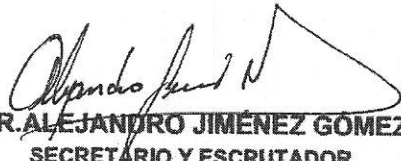
Después de un breve intercambio de opiniones los asociados por unanimidad de votos aprobaron la reforma a los artículos séptimo, octavo, trigésimo y trigésimo segundo de los estatutos sociales, los cuales quedarán redactados en los términos antes mencionados.

III.- LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.- Los asociados por unanimidad de votos acordaron designar al señor **JOSÉ LUIS CARRILLO GAMBOA** o a cualquiera de los demás asociados para que ocurra ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que con motivo de esta asamblea se levante.

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes o representados todos los asociados que integran la asociación.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, previo receso de la misma para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia el Presidente, el Secretario y demás asociados que quisieron hacerlo.


SR. JOSÉ LUIS CARRILLO GAMBOA
PRESIDENTE


SR. ALEJANDRO JIMÉNEZ GÓMEZ
SECRETARIO Y ESCRUTADOR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CARRILLO
GAMBOA
JOSE LUIS

EDAD 54
SEXO H

DOMICILIO
C JOSE VASCONCELOS 15
COL LAS FUENTES 76037
QUÉRETARO, QRO.

FOLIO 0000011916577 AÑO DE REGISTRO 1991 02
CLAVE DE ELECTOR CRGMLS55082122H5003
CURP CAGL550821HQTRMS01
ESTADO 22 MUNICIPIO 014
LOCALIDAD 0001 SECCION 0437
EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA



04370006130866

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS